



ACUERDO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES GILBERTO BOSQUES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SENADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA ALIZA KLIP MOSHINSKY, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL SENADO":

- I.1. Que es un órgano colegiado parte integrante del Poder Legislativo Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **I.2.** Que para la adecuada planeación y prestación de los servicios de orden parlamentario, administrativo y técnico de apoyo que requieren los órganos de gobierno, las comisiones y comités, los grupos parlamentarios, y los senadores y senadoras para el cumplimiento de sus respectivas funciones y responsabilidades, **"EL SENADO"** cuenta con la unidad Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, en lo sucesivo el "Centro", de conformidad con los artículos 5 numeral 1, fracción IX, 8 numeral 2 del Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República; 300 numeral 5 del Reglamento del Senado de la República.
- **I.3.** Que el "Centro" tiene como objeto la realización de estudios e investigaciones y el acopio de información sobre temas de política internacional y política exterior de México; así como prestar apoyo a las comisiones de relaciones exteriores para el desarrollo de sus actividades y el ejercicio de las facultades del Senado en materia de política exterior; además de auxiliar a los órganos directivos, comisiones, grupos parlamentarios y senadores que así lo requieran, en materia de diplomacia parlamentaria y protocolo en el ámbito internacional, de conformidad con los artículos 40 fracción II, 56, 57, 58 numeral 1 y 59 numeral 1 incisos a) y b) del Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República.
- **I.4.** Que se encuentra debidamente representado en este acto por la C. Aliza Klip Moshinsky en su calidad de Coordinadora General del Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, de conformidad con lo señalado en los artículos: 282, 300 numeral 5 y 301 numeral 3, del Reglamento del Senado de la República; y 57 inciso h), 58 numeral 1 y 59 numeral 1 incisos b) y e) del Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República, cuenta con las facultades suficientes para representar al "Centro", en el presente instrumento.









- I.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número CSE750917BG3.
- **I.6.** Que para los fines y efectos legales de este acuerdo se señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 135, Colonia Tabacalera, Código Postal 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II.- DE "EL COLEF":

- II.1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha 3 de agosto de 1982, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de Tijuana, Baja California, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, en la que consta la conformación del "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domiciliado en la ciudad de Tijuana, Baja California, y tiene por objeto realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.
- II.2. Que mediante Escritura Pública No. 1,833 de 19 de noviembre de 1986 de la Notaría Pública No. 195 de la ciudad de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ese partido judicial bajo partida número 18,987; a fojas 113; Tomo XXXIX, Sección Comercio de 29 de junio de 1987, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea de Asociados celebrada el 06 de febrero de 1986 y en la que se acordó la modificación de la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.
- II.3. Que es una institución de investigación científica y educación superior, reconocida por el Gobierno de México como Centro Público de Investigación especializada en la problemática económica, social, política, cultural, ambiental, de género y salud de la extensa región mexicana colindante con los Estados Unidos de América.



206





- II.4. Que el Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle, en su carácter de Presidente cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente Acuerdo en nombre de su representada, misma que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública 70,434 del volumen 2418 de fecha 02 de mayo de 2022 pasada ante la fe del Notario Público No.9 licenciado Guillermo González Herrera de la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California por la que protocolizó Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de "El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil celebrada el cuatro de marzo de 2022.
- **II.5.** Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CFN-860206338, manifestando bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- **II.6.** Que, para los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Código Postal 22560, en Tijuana, Baja California.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación que ostentan en la celebración del presente instrumento, para todos los efectos legales correspondientes.
- III.2. Que es su voluntad y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en obligarse a través del presente, conforme a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración bajo las cuales "EL SENADO" y "EL COLEF" conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización de diversas actividades relacionadas con el estudio y análisis de la realidad nacional e internacional, entre otras, cada una desde su esfera específica de acción y en cumplimiento de los fines para los que fueron creadas, y en su caso, llevar a cabo actividades conjuntas que resulten o puedan resultar complementarias para el mejor desempeño de sus respectivas funciones y atribuciones.

SEGUNDA. ALCANCES.

De manera enunciativa y no limitativa, para la ejecución del objeto materia de este instrumento, "EL SENADO" y "El COLEF" podrán llevar a cabo actividades relacionadas con:

- i. Eventos académicos y de difusión.
- ii. Generación de publicaciones.









TERCERA. RESPONSABLES.

Para el seguimiento y cumplimiento de las actividades de este instrumento "LAS PARTES" designan como responsables a las personas que a continuación se indican:

Por parte de "EL SENADO" a la C. Aliza Klip Moshinsky, Coordinadora General del Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques (CEIGB).

Por parte de "EL COLEF" a la Dra. Ana Claudia Coutigno Ramírez, Secretaria General Académica.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Acuerdo , guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató o comisionó; por ende, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, quien desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de "LAS PARTES". En ningún caso, la otra parte podrá ser considerada como patrón solidario y/o sustituto.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" aceptan que los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Acuerdo, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a tratar con confidencialidad toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente Acuerdo, tomando en cuenta aquella que deba considerarse reservada en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del entendimiento comenzará a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de agosto de 2024, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES", mediante la suscripción del instrumento respectivo.

May 1

95%





OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Acuerdo podrá ser modificado entre "LAS PARTES", mediante la formalización del instrumento correspondiente, el cual obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de suscripción.

NOVENA. TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente instrumento, en cualquier tiempo mediante escrito dirigido a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado; pero, en cualquier caso, y para no afectar derechos de terceros, se llevarán a su fin las acciones necesarias para el cumplimiento de las actividades que hayan iniciado.

DÉCIMA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto del acuerdo deberán efectuarse por escrito entre "LAS PARTES" a través de las personas designadas como responsables, con acuse de recibo, en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio o designe nuevas personas responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, o a través de la última persona cuya designación como responsable se tenga documentada, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA PRIMERA. PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS.

El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de "LAS PARTES", por lo que no podrán actuar en nombre de la otra y mucho menos tratándose de actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o con ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo, el nombre o las iniciales de "LAS PARTES", en aquellos actos en los que no exista acuerdo previo en el que conste por escrito la autorización expresa de utilización de sus logotipos, de sus siglas o de sus nombres o la reproducción de éstos, en cualquier acto público o privado.

Por medio del presente instrumento se entiende que "LAS PARTES" únicamente actuarán de manera conjunta, en aquellos proyectos en que conste previamente por escrito de manera expresa, la participación de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.









"LAS PARTES" manifiestan que el presente Acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia o controversia sobre su interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito a través de los responsables a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento.

Leído el presente Acuerdo y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en sus seis fojas, por duplicado en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de marzo de 2023.

POR "EL SENADO"

POR "EL COLEF"

C. ALIZA KLIP MOSHINŠKY
COORDINADORA GENERAL
CENTRO DE ESTUDIOS

INTERNACIONALES GILBERTO BOSQUES

DR. VÍCTOR ALEJANDRÓ ESPINOZA VALLE PRESIDENTE